

ACREDITADO									
(Señalar nombre de Persona Física con Actividad Empresarial o la denominación de la Sociedad Acreditada)									
(Ref. 2) Nombre de "EL CLIENTE"									
(Ref. 6) Domicilio: Calle, No. ext. e int.							Colonia		
Alcaldía o Municipio		Estado			C.P.		Correo electrónico		
(Ref. 3) Nombre del (de los) Representante(s) Legal(es)									
CRÉDITO									
(Ref. 7) Monto del Crédito									
Plazo	Un año a partir de la fecha de firma prorrogable automáticamente				Destino	Capital de Trabajo			
(Ref. 8) Puntos porcentuales a sumarse a la TIEF					(Ref. 9) CAT	% sin IVA para fines informativos y de comparación			
APODERADOS									
(Ref. 1) Apoderado Banco					(Ref. 1) Apoderado Banco				
(Ref. 11) Lugar y fecha de firma									
(En Obligado Solidario, señalar el nombre de la Persona Física o la denominación de la Persona Moral)									
OBLIGADO SOLIDARIO 1									
(Ref. 4) Nombre									
(Ref. 10) Domicilio: Calle, No. ext. e int.							Colonia		
Alcaldía o Municipio		Estado			C.P.		Correo electrónico		
(Ref. 5) Nombre del (de los) Representante(s) Legal(es) del Obligado Solidario Persona Moral									
OBLIGADO SOLIDARIO 2									
(Ref. 4) Nombre									
(Ref. 10) Domicilio: Calle, No. ext. e int.							Colonia		
Alcaldía o Municipio		Estado			C.P.		Correo electrónico		
(Ref. 5) Nombre del (de los) Representante(s) Legal(es) del Obligado Solidario Persona Moral									
OBLIGADO SOLIDARIO 3									
(Ref. 4) Nombre									
(Ref. 10) Domicilio: Calle, No. ext. e int.							Colonia		
Alcaldía o Municipio		Estado			C.P.		Correo electrónico		
(Ref. 5) Nombre del (de los) Representante(s) Legal(es) del Obligado Solidario Persona Moral									
OBLIGADO SOLIDARIO 4									
(Ref. 4) Nombre									
(Ref. 10) Domicilio: Calle, No. ext. e int.							Colonia		
Alcaldía o Municipio		Estado			C.P.		Correo electrónico		
(Ref. 5) Nombre del (de los) Representante(s) Legal(es) del Obligado Solidario Persona Moral									

I. BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL BANCO", REPRESENTADO POR LAS PERSONAS QUE SEÑALA LA REFERENCIA (1) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

II. LA PERSONA INDICADA EN LA REFERENCIA (2) DE LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO COMO ACREDITADA, POR SU PROPIO DERECHO, O BIEN POR MEDIO DE SU(S) REPRESENTANTES, POR LA(S) PERSONA(S) QUE SEÑALA LA REFERENCIA (3), A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL CLIENTE" Y, CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO", COMO "LAS PARTES".

(En caso de aplicar)

III.- CON LA COMPARECENCIA DE LA(S) PERSONA(S) QUE SEÑALA(N) LA REFERENCIA (4), POR SU PROPIO DERECHO, O BIEN POR MEDIO DE SU(S) REPRESENTANTE(S), POR LA(S) PERSONA(S) QUE SEÑALA LA REFERENCIA (5) A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" bajo protesta de decir verdad, por su propio derecho o a través de su(s) representante(s) legal(es), y bien entendido de lo dispuesto que:

(Este inciso aplica cuando "EL CLIENTE" sea persona física).

a) Es persona física cuyo nombre se encuentra en la **REFERENCIA (2)** y que cuenta con la capacidad necesaria para la celebración y cumplimiento del presente contrato.

(Este inciso aplica cuando "EL CLIENTE" es persona moral).

b) Su denominación social se encuentra señalada en la **REFERENCIA (2)**.

c) Su(s) representante(s), cuyo(s) nombre(s) se encuentra(n) en la **REFERENCIA (3)**, cuenta(n) con la(s) facultad(es) suficientes y necesarias para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que nos le(s) ha(n) sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

(Los siguientes incisos aplican tanto para cuando "EL CLIENTE" es persona física como moral).

d) Se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos y demás obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pueda afectar en forma adversa y substancial su situación financiera y que no existen conflictos de carácter laboral que afecten el buen funcionamiento de su actividad empresarial.

e) Los datos financieros que ha declarado a "EL BANCO" presentan su situación financiera a la fecha y los resultados de sus operaciones por el periodo determinado en los mismos.

f) Los recursos que utilizará para pagar el presente adeudo no son ni serán de procedencia ilícita.

g) Previamente a la celebración del presente contrato, "EL BANCO" le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, los cargos, así como el Costo Anual Total, en adelante "CAT", correspondiente al presente crédito.

(En caso de aplicar)

II.- Declara(n) "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", por su propio derecho o a través de su(s) representante(s) legal(es), según corresponda, que:

(Este inciso aplica cuando "EL CLIENTE" es persona física y cuando sea el caso).

a) En virtud de que "EL CLIENTE" se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal, en este acto comparece su cónyuge, siendo la persona señalada en la **REFERENCIA (4)**, tal y como lo acredita con la copia del acta de matrimonio, quien a su vez acepta constituirse en "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)".

(Aplica en caso de que El (Los) Obligado(s) Solidario(s) sean persona(s) física(s))

b) Es (son) persona(s) física(s) que cuenta(n) con la capacidad necesaria para la celebración y el cumplimiento del presente contrato, cuyo(s) nombre(s) se detalla(n) en la **REFERENCIA (4)**, quien (es), a su vez, acepta(n) constituirse en este acto en "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)".

(Aplica cuando sea el caso)

c) Que su estado civil es (son) casado(s) bajo el régimen de sociedad conyugal con la persona que señala la **REFERENCIA (4)**, por lo que comparece(n) dicho(s) cónyuges en el presente contrato, y éste (os), a su vez, acepta(n) constituirse en este acto en "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" como lo acredita(n) con la copia de su(s) respectiva(s) acta(s) de matrimonio.

d) En virtud de la relación que tiene(n) con "EL CLIENTE", es de su interés comparecer en el presente contrato con el objeto de obligarse conjunta y solidariamente con este último frente a "EL BANCO", en el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo del presente contrato; por tanto, es su intención constituirse en "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)".

(Aplica en caso de que El (Los) Obligado(s) Solidario(s) sea(n) persona(s) moral(es))

a) La sociedad cuya denominación se encuentra señalada en la **REFERENCIA (4)**, se encuentra legalmente constituida.

b) Su(s) representante(s) legal(es), siendo la(s) persona(s) que señala la **REFERENCIA (5)**, cuenta(n) con las facultades suficientes y necesarias para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

(Aplica para persona(s) física(s) y moral(es))

c) En virtud de las relaciones financieras, administrativas y jurídicas que tiene(n) con "EL CLIENTE", es de su interés comparecer en el presente contrato, con el objeto de obligarse conjunta y solidariamente con esta última frente a "EL BANCO", en cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a cargo de "EL CLIENTE", por lo tanto, es su intención constituirse en "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)".

III.- Declara "EL BANCO" que, considerando las declaraciones de "EL CLIENTE", está dispuesto a abrirle un crédito en los términos de este instrumento.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y APERTURA DE CRÉDITO. El objeto del presente contrato es el otorgamiento de un crédito para capital de trabajo, por lo que "EL BANCO" abre a "EL CLIENTE" un crédito en cuenta corriente en moneda nacional, por la cantidad señalada en la **referencia (7)**.

"EL CLIENTE" podrá hacer remesas o pagos en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiera hecho, quedando facultado, mientras el presente contrato esté vigente, para disponer del saldo.

Dentro del límite del crédito otorgado no quedan comprendidos intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se originen con motivo del crédito otorgado.

AUMENTO DE LÍNEA DE CRÉDITO.

"EL BANCO" podrá aumentar el límite del crédito siempre y cuando "EL CLIENTE" cumpla con sus compromisos crediticios, para lo cual, "EL BANCO" le formulará una oferta a "EL CLIENTE", ya sea verbal, escrita o por medios electrónicos previamente pactados, manifestando "EL CLIENTE" su aceptación expresamente al aumento de la línea de crédito a través de cualquiera de estos medios.

DISMINUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.

"EL BANCO" podrá disminuir la línea de crédito no comprometida otorgada, debiendo notificar a "EL CLIENTE" en el siguiente estado de cuenta.

Condición:

La disposición del monto restante del crédito, en caso de que "EL CLIENTE" ya hubiera dispuesto de este, estará condicionada al resultado de la visita ocular realizada por personal de "EL BANCO" o por un tercero debidamente autorizado por este, la cual realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento en el domicilio proporcionado por "EL CLIENTE", señalado en este contrato.

"EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" el resultado de la visita ocular y, en caso de que no sea favorable, "EL BANCO" estará facultado para restringir o denunciar el presente crédito en términos de la cláusula Vigésima Sexta, por lo que se encontrará facultado para cargar a su cuenta de cheques las cantidades dispuestas por "EL CLIENTE" o cualquier otra cuenta de cheques que "EL CLIENTE" tenga, de conformidad con la cláusula Trigésima.

SEGUNDA.- EXPEDICIÓN DE LAS "TARJETAS" DE CRÉDITO Y NÚMERO CONFIDENCIAL. Para disponer del crédito, "EL BANCO" expedirá tarjetas de crédito (en lo sucesivo conjuntamente como la "TARJETA" o las "TARJETAS") a nombre de "EL CLIENTE", la(s) cuales podrá(n) ser para uso nacional y/o internacional a discreción de "EL BANCO", situación que se indicará en las "TARJETAS".

El uso de la "TARJETA" se entenderá como aceptación por parte de "EL CLIENTE" a los términos y condiciones establecidos en este contrato, así como carátula y anexos que forman parte integral del contrato.

Al emitir las "TARJETAS", "EL BANCO" asignará a cada una de ellas un número de identificación personal (en lo sucesivo "NIP"). "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" el "NIP" que le corresponda, en forma separada de la "TARJETA", quien deberá modificarlo posteriormente. Asimismo, "EL CLIENTE" podrá registrar elementos biométricos de autenticación (en lo sucesivo los "BIOMÉTRICOS") en los sistemas de "EL BANCO" para identificarse.

"EL BANCO" asignará y proporcionará el "NIP" para las "TARJETAS", aún cuando no estén habilitadas para acceder a los cajeros automáticos, en adelante "CAJEROS AUTOMÁTICOS", y realizar operaciones electrónicas. Asimismo, habilitará la posibilidad de autenticarse en los "CAJEROS AUTOMÁTICOS", mediante la presentación de un "BIOMÉTRICO".

Para el caso de que "EL BANCO" ofrezca a "EL CLIENTE" un sistema diverso de pago por la compra de bienes o servicios a través del uso de una línea telefónica móvil, se registrará bajo los términos y las condiciones establecidos en el contrato de dicho servicio.

"EL CLIENTE" expresamente reconoce y acepta que el "NIP", el "BIOMÉTRICO" o cualquier otro número confidencial y/o contraseña que llegare a convenir con "EL BANCO", equivale a su firma electrónica y son medios que los identifican al realizar disposiciones del crédito mediante el uso de equipos automatizados y al realizar las demás operaciones con dichos equipos que se previenen en este contrato, así como por los medios electrónicos previamente contratados.

"EL CLIENTE" expresamente reconoce y acepta que las "TARJETAS" y el "NIP" son de uso personal e intransferible y, además, el "NIP" o cualquier otro número confidencial y/o contraseña que llegare a convenir con "EL BANCO", son confidenciales.

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que serán de su exclusiva responsabilidad las disposiciones que se realicen por el uso indebido que terceros no autorizados llegaren a hacer de las "TARJETAS", del "NIP" o cualquier otro número confidencial y/o contraseña que llegare a convenir con "EL BANCO".

TERCERA.- ENTREGA Y USO DE LA "TARJETA" DE CRÉDITO. "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" en la sucursal en donde se haya solicitado el crédito las "TARJETAS" que hubiere emitido para uso exclusivo de "EL CLIENTE".

Todas las "TARJETAS" deberán entregarse desactivadas; para su activación, "EL CLIENTE" deberá solicitarlo expresamente mediante: (i) cajeros automáticos, (ii) vía telefónica, (iii) a través de su página electrónica en Internet, (iv) acudiendo a las sucursales o por (v) cualquier medio electrónico previamente pactado.

No serán procedentes los cargos que efectúe "EL CLIENTE" mediante el uso de las "TARJETAS" que no se encuentren activadas, con excepción de lo previsto en la parte final del apartado 1 de la Cláusula Cuarta del presente contrato. Lo anterior,

no será aplicable a los cargos recurrentes y otros cargos previamente autorizados por "EL CLIENTE", cuando se sustituyan las "TARJETAS".

Para el caso en que "EL BANCO" así lo determine, para disponer del crédito, las "TARJETAS" deberán exhibirse en los establecimientos afiliados a los sistemas nacionales o internacionales de emisores y operadores de "TARJETAS" con los que "EL BANCO" tenga celebrados convenios (en lo sucesivo los "ESTABLECIMIENTOS") y/o en las sucursales de "EL BANCO" y/o de sus corresponsales bancarios y/o en las oficinas de las "INSTITUCIONES EMISORAS" de "TARJETAS" afiliadas a los sistemas nacionales o internacionales de emisores y operadores de "TARJETAS" (en lo sucesivo las "INSTITUCIONES EMISORAS") con las que "EL BANCO" tenga celebrados convenios de compartición de "CAJEROS AUTOMÁTICOS" y/o de afiliación y operación de "TARJETAS". A solicitud de "EL BANCO", de sus corresponsales bancarios, de los "ESTABLECIMIENTOS" y/o de las "INSTITUCIONES EMISORAS", "EL CLIENTE" deberá presentar, además de la "TARJETA", una identificación oficial vigente con fotografía y firma o algún "BIOMÉTRICO".

Las "TARJETAS" son propiedad de "EL BANCO" y éste se reserva el derecho de sustituirlas, subsistiendo respecto de la nueva "TARJETA" que se entregue a "EL CLIENTE", todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, traspasando el saldo de la "TARJETA" sustituida al número asignado a la nueva "TARJETA".

En el supuesto de que se lleve a cabo la sustitución de "TARJETAS", "EL BANCO", por cuenta y orden de "EL CLIENTE" y con cargo a la cuenta del crédito, pagará los importes de las disposiciones que "EL CLIENTE" realice con las nuevas "TARJETAS", por las compras de bienes o por el pago de servicios en cualquiera de los "ESTABLECIMIENTOS", así como por las disposiciones en efectivo que se efectúen.

"EL BANCO" se reserva tanto el derecho de requerir a "EL CLIENTE" la devolución de las "TARJETAS", como el de retenerlas en cualquier momento, ya sea directamente en sus sucursales o mediante sus "CAJEROS AUTOMÁTICOS" o por conducto de los "ESTABLECIMIENTOS" o de las "INSTITUCIONES EMISORAS".

Serán aplicables a las disposiciones del crédito hechas en territorio nacional y en el extranjero, los respectivos términos y las condiciones que para unas y otras se convienen en este contrato.

A los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" que "EL BANCO" tenga instalados o que pertenezcan a otras instituciones de crédito establecidas en México o que estén afiliados a los sistemas internacionales de emisores y operadores de "TARJETAS" con los que "EL BANCO" tenga celebrados convenios, en lo sucesivo, en singular o en plural, se les referirá como el (los) "CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S)".

"EL BANCO" podrá informar a "EL CLIENTE" mediante mensajes de texto (SMS) a su número de teléfono móvil, mensajes a través de los medios electrónicos que tenga previamente contratados con "EL BANCO", a su dirección de correo electrónico que "EL CLIENTE" ha proporcionado a "EL BANCO" o por cualquier otra tecnología que "EL BANCO" determine para tal efecto, información relativa al "CRÉDITO" como: recordatorio de próximas fechas de pago, montos de pago, disposiciones y operaciones que se realicen al amparo del "CRÉDITO", en apego a la legislación aplicable vigente.

Por lo anterior, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que le envíe durante la vigencia del contrato de su proveedor de servicios de telefonía celular o de Internet, mensajes de texto con cualquier tipo de información respecto de las "TARJETAS".

En el caso del uso de "TARJETAS" sin circuito integrado en "CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S)" y "ESTABLECIMIENTOS", "EL BANCO" atenderá las reclamaciones derivadas de estas operaciones que "EL CLIENTE" no reconozca y reclame por alguna operación con estas "TARJETAS" dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas posteriores a la objeción de dichos cargos.

"EL BANCO" incluirá en el envío de las "TARJETAS" o "NIP" el número telefónico para realizar los avisos por robo o extravío, así como las siguientes recomendaciones:

- No dar a conocer el "NIP".
- No grabar el "NIP" en las "TARJETAS" o guardarlo junto a ellas.
- Destruir el documento con el "NIP" una vez memorizado.
- Cambiar el "NIP" frecuentemente.
- Cuidar la "TARJETA" de crédito para evitar su uso indebido.

CUARTA.- FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. "EL BANCO", por cuenta y orden de "EL CLIENTE" y con cargo al crédito materia de este contrato, se obliga a pagar y/o entregar los importes de las disposiciones que "EL CLIENTE" realice como consecuencia o con motivo de:

1. La compra de bienes o la utilización de servicios en los "ESTABLECIMIENTOS". Los cargos que "EL CLIENTE" efectúe mediante el uso de la "TARJETA", únicamente serán procedentes cuando la misma se encuentre activada.
Asimismo, "EL CLIENTE" podrá efectuar cargos, transferencias y diversas operaciones a través del sistema denominado bbva.mx, mediante el uso de las claves y contraseñas de la banca electrónica previamente convenidas, mismas que lo identifican y vinculan, y en cuyo caso no será necesaria la activación de la (s) "TARJETA (S)".
2. Las órdenes de pago dadas a "EL BANCO" por "EL CLIENTE" en favor de terceros, con el objeto de cubrir adeudos periódicos o recurrentes, por cualquier otro concepto.
3. El retiro de sumas de efectivo que haga "EL CLIENTE" (i) en las sucursales de "EL BANCO", de sus corresponsales bancarios o a través de las cajas registradoras o sistemas automatizados de los "ESTABLECIMIENTOS", (ii) a través de los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" que "EL BANCO" tenga instalados o que pertenezcan a otras instituciones de crédito establecidas en México o que estén afiliados a los sistemas internacionales de emisores y operadores de "TARJETAS" con los que "EL BANCO" tenga celebrados convenios o (iii) en los "ESTABLECIMIENTOS" que lo proporcionen y a través de las personas con las que "EL BANCO" celebre contratos de comisión mercantil.
4. La transferencia vía telefónica o electrónica de sumas de efectivo que haga "EL CLIENTE" con cargo a la cuenta del crédito y depósito a otras cuentas de depósito bancario de dinero o cuentas corrientes de créditos concedidos de las que el propio "CLIENTE" sea titular.
5. Las órdenes de compra de bienes o servicios que "EL CLIENTE" dé o autorice por vía telefónica o por medios electrónicos a los "ESTABLECIMIENTOS", sin la presentación de la "TARJETA", por lo que se entenderá que la operación fue autorizada por "EL CLIENTE", cuando los bienes o servicios adquiridos se entreguen o presten, según corresponda, en el domicilio que éste tenga registrado con "EL BANCO".
6. En caso de que los bienes o servicios no se entreguen o presten en el domicilio mencionado en el párrafo anterior, "EL BANCO" realizará la función de adquirente, deberá convenir con los "ESTABLECIMIENTOS" la manera en que éste verificará que la persona que realiza la operación es "EL CLIENTE".
7. Los cargos que "EL BANCO" efectúe en la cuenta del crédito por concepto de intereses ordinarios, comisiones, gastos e impuestos a cargo de "EL CLIENTE", de conformidad con lo estipulado en este contrato. "EL CLIENTE" autoriza en este acto a "EL BANCO" para que realice en la referida cuenta corriente, los cargos por los anteriores conceptos, cuando "EL CLIENTE" esté obligado a su pago.
8. La utilización de otras formas de disposición que "EL BANCO" establezca, autorice acepte en el futuro.
9. Tratándose de Plan de Pagos Fijos, para efectos de las disposiciones del crédito para capital de trabajo, activos fijos o para la compra de bienes de consumo, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses ordinarios, los cuales se causarán a partir de la fecha en que se efectúe la disposición del crédito, a razón de la tasa de interés correspondiente que se determinará sumando hasta 45 (CUARENTA Y CINCO) puntos porcentuales a la última tasa de referencia publicada el día hábil bancario anterior a la fecha de corte del último "CICLO" (se define más adelante), misma que se le dará a conocer a "EL CLIENTE".

"EL BANCO" pagará por cuenta de "EL CLIENTE" a los "ESTABLECIMIENTOS", ya sea directamente o a través de las "INSTITUCIONES EMISORAS", las sumas dinerarias de las disposiciones que correspondan al importe de los bienes o servicios vendidos y proporcionados por los "ESTABLECIMIENTOS" a "EL CLIENTE", incluyendo los respectivos impuestos, propinas y gastos diversos. "EL BANCO" cargará las disposiciones en la cuenta de "EL CLIENTE" en el momento en que los documentos que amparen las mismas sean presentados por los "ESTABLECIMIENTOS" e "INSTITUCIONES EMISORAS" o en el momento en que "EL CLIENTE" hubiere realizado las disposiciones utilizando equipos automatizados ("CAJEROS AUTOMÁTICOS" o vía Internet), vía telefónica o mediante la transferencia entre cuentas.

"EL CLIENTE" podrá realizar disposiciones en efectivo por cualquiera de los medios previstos en este instrumento, cuando "EL BANCO" avise por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha de su implementación, para que "EL CLIENTE" pueda realizar este tipo de disposiciones.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LA "TARJETA". "EL BANCO" no asume responsabilidad en caso de que otras instituciones o los "ESTABLECIMIENTOS" se rehúsen a admitir el uso de las "TARJETAS" o en caso de que no puedan efectuarse disposiciones por desperfecto o suspensión del servicio en equipos automatizados (internet, etc.), "CAJEROS AUTOMÁTICOS", sistemas telefónicos y/o electrónicos, etcétera.

SEXTA.- COMPROBANTES DE LAS DISPOSICIONES DEL CRÉDITO. "EL CLIENTE" documentará las disposiciones del crédito conferido mediante firma electrónica, la suscripción de pagarés u otros documentos autorizados mediante el uso de dispositivos ópticos que produzcan la imagen digitalizada de la firma, o a través de cualquier medio electrónico, o en su caso digitando el "NIP" o presentando el "BIOMÉTRICO" de "EL CLIENTE" o cualquier otro documento autorizado por "EL BANCO" y aceptado por los "ESTABLECIMIENTOS" o "INSTITUCIONES EMISORAS".

Los pagarés y cualesquier otros documentos se suscribirán y expedirán a la orden de "EL BANCO" y serán entregados por "EL CLIENTE" a los "ESTABLECIMIENTOS" o "INSTITUCIONES EMISORAS".

En el caso de las órdenes de pago dadas por "EL CLIENTE" a favor de los "ESTABLECIMIENTOS", las disposiciones del crédito se documentarán con la autorización y/o instrucción por escrito o por teléfono que "EL CLIENTE" dé a "EL BANCO" para efecto de realizar los pagos y con las correspondientes facturas o recibos de pago que los "ESTABLECIMIENTOS" expidan presenten a "EL BANCO" entreguen a "EL CLIENTE".

En caso de que los cargos efectuados conforme al párrafo anterior no sean reconocidos por "EL CLIENTE" dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contado a partir de la fecha en que se realicen, "EL BANCO" deberá abonar en la cuenta el monto de que se trate a más tardar el segundo día hábil siguiente a la recepción de la reclamación.

Para dicho efecto, "EL BANCO" no podrá requerir a "EL CLIENTE" que presente información o realice trámite adicional al de la reclamación a través de una solicitud de aclaración que presente en cualquiera de las sucursales. Lo antes señalado es sin perjuicio de que "EL BANCO" autorice que se utilicen otros medios que faciliten a "EL CLIENTE" la formulación de la reclamación.

En el caso de órdenes de compra de bienes o servicios que "EL CLIENTE" dé por vía telefónica o electrónica a los "ESTABLECIMIENTOS", la disposición se entenderá realizada y documentada según la autorización proporcionada por "EL CLIENTE" al "ESTABLECIMIENTO", lo que se presumirá por la previa identificación que "EL CLIENTE" haga de sí con el número de su "TARJETA", con la fecha de vencimiento de ésta y con la clave confidencial que "EL BANCO" le proporcione o se convenga al efecto. En el caso de operaciones vía telefónica, se deberá de proporcionar a "EL CLIENTE" un número de folio o clave de confirmación de la operación realizada.

Cuando los cargos efectuados conforme al párrafo anterior no sean reconocidos por "EL CLIENTE" dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contado a partir de la fecha en que se realicen, "EL BANCO" deberá abonar en la cuenta el monto de que se trate a más tardar el cuarto día hábil siguiente a la recepción de la reclamación.

Para tal efecto, "EL BANCO" podrá requerir que "EL CLIENTE" presente la reclamación en cualquiera de las sucursales, mediante una solicitud de aclaración acompañada de copia de la Tarjeta de Crédito y una identificación oficial. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL BANCO" autorice que se utilicen otros medios que faciliten a "EL CLIENTE" la formulación de la referida reclamación.

Por lo que hace a las transacciones efectuadas a través de Internet, no será aplicable cuando "EL BANCO", dentro del plazo mencionado, pruebe a "EL CLIENTE", mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue realizada utilizando sistemas de autenticación en línea que garanticen que "EL CLIENTE" la autorizó como "Verified by Visa".

Lo anterior no será aplicable cuando "EL BANCO", dentro del plazo mencionado, pruebe a "EL CLIENTE" mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue autorizada en una terminal punto de venta mediante la autenticación del microcircuito integrado (CHIP) de la "TARJETA".

SÉPTIMA.- CONSUMOS Y DISPOSICIONES EN TERRITORIO NACIONAL. Las sumas que "EL CLIENTE" disponga con cargo al crédito conferido dentro del territorio de la República Mexicana serán documentadas invariablemente en moneda nacional.

"EL CLIENTE", por ningún motivo, suscribirá pagarés o documentos denominados en moneda extranjera cuando documento disposiciones o consumos efectuados dentro del territorio nacional. "EL BANCO", conforme a los términos y condiciones de las ofertas y las promociones que los "ESTABLECIMIENTOS" y/o "EL BANCO" dirijan a "EL CLIENTE",

podrá fragmentar y diferir el cargo en la cuenta corriente de este último por la compra de los bienes y servicios objeto de esas ofertas o promociones, dividiendo el importe de cada una de tales disposiciones hasta en el número de meses que se establezca en la oferta o promoción y efectuando, en los periodos mensuales o ciclos que correspondan, el cargo parcial de la suma que resulte de dividir el importe de las disposiciones de que se trate entre el número de meses del plazo del diferimiento que se ofrezca, hasta realizar el cargo total correspondiente a dichas disposiciones.

"EL BANCO", en coordinación con los "ESTABLECIMIENTOS", en cualquier tiempo, podrá ofrecer a "EL CLIENTE" promociones o programas de beneficios con motivo del uso de la "TARJETA" o por cualquier otro concepto para la obtención de descuentos, cupones, tasa de interés preferencial, reducción de comisiones, etcétera, de acuerdo a los términos y condiciones que establezca "EL BANCO" en su momento. "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la calidad, cantidad, precio, garantías, plazo de entrega o cualesquiera otras características de los bienes o servicios que se adquieran en los "ESTABLECIMIENTOS" con motivo de las promociones o programas de beneficios antes señalados.

Consecuentemente, cualquier derecho que llegare a asistir a "EL CLIENTE" por los conceptos citados, deberá hacerse valer directamente con los referidos "ESTABLECIMIENTOS", liberando "EL CLIENTE" desde este momento a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad por este concepto.

EN EL EXTRANJERO. Las disposiciones que se realicen en el extranjero mediante el uso de las "TARJETAS", se regirán por las siguientes estipulaciones:

- a) Las sumas que "EL CLIENTE" disponga fuera del territorio nacional se documentarán invariablemente en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda. La conversión se realizará en la fecha en que "EL BANCO" o las "INSTITUCIONES EMISORAS" reciban de los "ESTABLECIMIENTOS" los pagarés o documentos que amparen las sumas dispuestas.
- b) El importe de los documentos que amparen las sumas dispuestas en moneda extranjera será pagado por "EL BANCO" a los "ESTABLECIMIENTOS" a su presentación con dólares de Estados Unidos de América.
- c) Los pagos efectuados a los "ESTABLECIMIENTOS" serán correspondidos con un cargo en moneda nacional a la cuenta de "EL CLIENTE", en el entendido de que el tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del peso con relación al dólar de Estados Unidos de América, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 (UNO PUNTO CERO UNO) el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana" y publique en el Diario Oficial de la Federación el "DÍA HÁBIL" siguiente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL CLIENTE". "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de requerimiento previo, en cualquiera de sus sucursales o lugares por éste autorizados, que estén situados en el territorio de la República Mexicana, comisionistas bancarios, o por cualquier otro medio que al efecto "EL BANCO" notifique a "EL CLIENTE" por lo menos con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha de pago respectivo, y/o en los "ESTABLECIMIENTOS", los cargos que se hagan a la cuenta de "EL CLIENTE" por las disposiciones realizadas en términos de la cláusula relativa a las "FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO" contenida en el presente contrato y además por lo siguiente, sin que "EL BANCO" pueda cobrar algo distinto por los conceptos que se enuncian a continuación:

- 1. El importe de los pagarés o cualesquiera otros documentos que "EL CLIENTE" hubiere utilizado o suscrito, ya sea mediante firma autógrafa o mediante firma electrónica, para documentar la disposición del crédito por la adquisición de bienes o la utilización de servicios en los "ESTABLECIMIENTOS" o para documentar las disposiciones en efectivo realizadas en las sucursales, oficinas de "EL BANCO" o a través de sus corresponsales bancarios o por conducto de las "INSTITUCIONES EMISORAS" o a través de las cajas registradoras o sistemas automatizados de los "ESTABLECIMIENTOS".
- 2. El importe de los intereses ordinarios que en su caso se causen de conformidad con lo pactado en el presente contrato.
- 3. Los cargos que procedan por concepto de impuestos a cargo de "EL CLIENTE" y que deriven del presente contrato conforme a las leyes aplicables.
- 4. Los conceptos e importes de las comisiones que se relacionan a continuación no incluyen el "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" que deba trasladarse a "EL CLIENTE" conforme a la legislación fiscal aplicable, comisiones que se cobrarán por los siguientes conceptos:

COMISIÓN	PERIODICIDAD
Comisión por apertura del crédito	Esta comisión aplica por evento
Comisión anual por el derecho de uso de la "TARJETA" para "EL CLIENTE"	Esta comisión aplica por cada año
Comisión por cada reposición de cada "TARJETA", en caso de pérdida o extravío	Esta comisión aplica por evento
Comisión por incremento de límite de crédito	Esta comisión aplica por evento
Gastos de cobranza	Esta comisión aplicará en cada ocasión que no se cubra el pago mínimo en la fecha límite exigible
Pago de Tarjeta de crédito (Red TELECOMM)	Esta comisión aplica por evento
Pago de tarjeta de crédito (comisionista Oxxo)	Esta comisión aplica por evento
"Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión. consulte antes de realizar su operación"	Esta comisión aplica por evento
Comisión por diferir a PPF	Esta comisión aplica por evento

Los importes de las comisiones se establecen en la Carátula y Anexo de Comisiones que forman parte integrante del presente instrumento.

"EL BANCO" dará a conocer a "EL CLIENTE" los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretendan cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE", en los términos que establece el presente contrato, tendrá derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorgó "EL BANCO" en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que "EL BANCO" pueda cobrar cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite dar por terminado el servicio.

"EL CLIENTE" manifiesta que previo a la celebración del presente contrato, "EL BANCO" le dio a conocer los montos de las comisiones por cada concepto referido en los párrafos que anteceden.

Quando existan modificaciones a los importes de las comisiones y sus conceptos antes descritos, "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha de su aplicación, en el respectivo Estado de Cuenta o por cualquier otro medio los nuevos importes y conceptos.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO Y DISPOSICIONES CON CAUSA DE INTERÉS. "EL CLIENTE" y "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" se obligan a restituir a "EL BANCO" el saldo insoluto a su cargo, en reembolso parcial o total de las disposiciones del crédito, conforme a las siguientes condiciones:

- 1. El saldo deudor en la cuenta corriente, en la fecha de corte que señala el Estado de Cuenta y la carátula del presente contrato del último periodo mensual (en lo sucesivo "CICLO") estará compuesto por la suma de:
 - a) El saldo deudor al inicio del último "CICLO" (consignado en el Estado de Cuenta como "SALDO ANTERIOR"), más las compras y disposiciones en efectivo, menos los pagos (efectuados durante el último "CICLO") del saldo deudor que hubiere a la fecha de corte del "CICLO" anterior al último "CICLO".
 - b) Los intereses ordinarios, las comisiones y los gastos causados hasta la fecha de corte del último "CICLO".
 - c) El importe del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO que cause el monto total de los intereses, las comisiones y los gastos generados hasta la fecha de corte del último "CICLO".
 - d) Las promociones a meses con o sin intereses (compras y/o disposiciones) o plan de pagos fijos.

El saldo deudor del último "CICLO" se consignará en el Estado de Cuenta mensual (en lo sucesivo "SALDO NUEVO").

"LAS PARTES" convienen que cualquier pago que "EL CLIENTE" no realice, derivado de una promoción o de un Plan de Pagos Fijos, "EL BANCO" incorporará el saldo insoluto cada una de las promociones o esquemas de pagos que incurran en impago al saldo general de la cuenta corriente para generar un solo saldo, aplicando la tasa de interés que corresponda a dicha cuenta corriente y seguir pagando bajo el esquema de pagos mínimos normales o bien el saldo total.

2. En caso de que "EL CLIENTE" pague a "EL BANCO" el importe total del saldo deudor o "SALDO NUEVO" que hubiere a la fecha de corte del último "CICLO", dentro del mismo "CICLO" o hasta la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta mensual respectivo, "EL BANCO" no hará a "EL CLIENTE" cargo alguno por concepto de intereses, con excepción de los intereses que se causen por disposiciones en efectivo, mismos que se calcularán con base en el saldo diario insoluto de disposiciones, desde la fecha de aplicación de la transacción, hasta la amortización total del saldo de la disposición y de los intereses que se causen según los términos y las condiciones de las promociones especiales de "EL BANCO" y/o los "ESTABLECIMIENTOS" que "EL CLIENTE" haya aceptado. Los intereses por disposiciones efectuadas mediante compras que se realicen bajo promociones especiales se calcularán con base en el saldo promedio promocional o en el saldo insoluto promocional, según la promoción de que se trate.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" realice algún pago que pueda exceder al saldo revolvente, será aplicado a la promoción con tasa preferencial o al "PLAN DE PAGOS FIJOS" que tenga pactada la tasa de interés más alta; o bien a la promoción de meses sin intereses, en caso de no existir los esquemas anteriores.

3. EL CLIENTE" deberá hacer el pago dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de corte de su "TARJETA", como se señala en el estado de cuenta y carátula, de manera mensual, en el entendido de que cuando la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el "DÍA HÁBIL" siguiente.
4. En caso de que "EL CLIENTE" no pague el importe total del saldo deudor o "SALDO NUEVO" que hubiere a la fecha de corte del último "CICLO", a más tardar en la fecha límite de pago indicada en el Estado de Cuenta correspondiente a dicho período mensual ("CICLO"), "EL CLIENTE" se obliga a realizar los siguientes pagos:

- a) **Pago Mínimo.** Es el importe requerido por "EL BANCO" para cubrir el mínimo del total del adeudo de "EL CLIENTE" para conservar al corriente la línea de crédito. "EL BANCO" cobrará como Pago Mínimo a "EL CLIENTE" el monto que resulte más alto de los puntos siguientes:
- i) La suma de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del saldo insoluto de la parte revolvente del importe del "CICLO" correspondiente, sin contar los intereses del periodo ni el "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" más los referidos intereses y el "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" o
 - ii) El 1.25% (UNO PUNTO VENTICINCO POR CIENTO) del límite del crédito.

En caso de que el Pago Mínimo sea mayor al saldo insoluto del límite de crédito otorgado a "EL CLIENTE", "EL BANCO" cobrará este último.

"EL BANCO" podrá determinar libremente el importe del Pago Mínimo, siempre y cuando dicho importe sea mayor al de los incisos i) y ii) anteriores y no podrá ser mayor al 9% (NUEVE POR CIENTO) del saldo revolvente más el saldo de promociones o \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00 / 100 m.n.), porcentaje que podrá modificarse previa notificación que se realice a "EL CLIENTE" de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésima Tercera, dependiendo del comportamiento crediticio de "EL CLIENTE", el cual incluye el pago mensual de promociones especiales con "EL BANCO" y/o los "ESTABLECIMIENTOS".

"EL CLIENTE" tiene que liquidar el Pago Mínimo señalando en el Estado de Cuenta que se pone a disposición de "EL CLIENTE" de forma mensual a más tardar en la fecha límite de pago contemplando además el saldo deudor o "SALDO NUEVO" que hubiere en la fecha de corte de los "CICLOS" subsecuentes hasta la liquidación total del saldo deudor a su cargo, dependiendo del comportamiento crediticio de cada "CLIENTE", el cual no incluirá el pago mensual correspondiente a las promociones especiales realizadas por "EL BANCO" y/o los "ESTABLECIMIENTOS", según los términos y las condiciones en que éstas hubiesen sido hechas, por lo que, en tal caso, el pago mínimo acumulado podrá ser por un porcentaje mayor al antes convenido.

El pago mínimo es un porcentaje que se integra por el saldo revolvente derivado de las compras, disposiciones, comisiones, intereses y el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO más el saldo vencido, como se define más adelante, en caso de existir.

a) **CAT:** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al presente crédito.

b) **Intereses ordinarios.** Pagará intereses ordinarios sobre el saldo deudor, los que se determinarán sumando los puntos porcentuales que se señalan en la referencia (8) a la tasa de referencia, que se define más adelante, publicada el día hábil bancario anterior a la fecha de corte del último "CICLO" por compras o disposiciones.

"LAS PARTES" convienen que la tasa de interés podrá revisarse en forma anual, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, por lo que la nueva tasa de interés será la que "EL BANCO" le dé a conocer a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a su aplicación a través de cualquiera de los siguientes medios de notificación: (i) a la dirección de correo electrónico que "EL CLIENTE" ha proporcionado a "EL BANCO", (ii) correo postal, (iii) mediante publicación en la página de internet www.bvva.mx, (iv) a través del estado de cuenta que "EL BANCO" emita a "EL CLIENTE", o (v) por cualquier otra tecnología que "EL BANCO" habilite para tales efectos.

En el caso de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con la nueva tasa de interés notificada por "EL BANCO", podrá solicitar la terminación del presente contrato dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la notificación, mediante la presentación de una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", sin que "EL BANCO" cobre a "EL CLIENTE" cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que se dé por terminado el contrato.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL CLIENTE" disponga del crédito a través de un Plan de Pagos Fijos, el primer pago será irregular y se pagarán únicamente los intereses devengados desde la fecha de disposición del crédito hasta la fecha de corte, en la inteligencia que, los pagos subsecuentes serán regulares y "EL CLIENTE" deberá cubrir el capital e intereses conforme a las condiciones específicas del Plan de Pagos Fijos y en relación a lo señalado en el estado de cuenta.

Los intereses por disposiciones efectuadas mediante compras que se realicen bajo promociones especiales o Plan de Pagos Fijos, se calcularán con base en el saldo promedio promocional o en el saldo insoluto promocional, según la promoción de que se trate.

"EL CLIENTE" podrá solicitar a "EL BANCO" que parte del saldo deudor lo registre bajo un Plan de Pagos Fijos, por lo que la tasa de interés aplicable será fija por el tiempo acordado entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO", sin que exceda del vencimiento del presente contrato. En caso de que "EL CLIENTE" no realice cuatro pagos consecutivos, se cancelará dicho Plan de Pagos Fijos, traspasando el saldo insoluto a la cuenta corriente del crédito al esquema normal de pagos.

Los intereses se calcularán multiplicando el promedio de saldos diarios por la tasa anualizada de interés aplicable por el número de los días naturales que integren el "CICLO" correspondiente. La tasa resultante se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el producto será la cantidad que por concepto de intereses debe pagar "EL CLIENTE" a "EL BANCO" en cada "CICLO".

"EL BANCO" no exigirá el pago de los intereses por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Previo a la celebración del presente contrato, "EL BANCO" hizo del conocimiento de "EL CLIENTE" el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, los cargos, las comisiones o gastos que se generen por la celebración del mismo, y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tenga derecho, cuando sea el caso, así como el Costo Anual Total, en adelante "CAT", correspondiente al presente crédito.

Para fines informativos y de comparación exclusivamente, "EL BANCO" manifiesta que el "CAT" para la presente operación de crédito es el señalado en la referencia (9).

La tasa de referencia será la "TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO COMPUESTA POR ADELANTADO" (en lo sucesivo "TIIEF") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días, calculada y publicada por el Banco de México el día hábil inmediato anterior a la fecha de corte del último "CICLO", o en caso de caer en día inhábil, se considerará la última publicada por Banco de México anterior a la fecha de corte.

"DÍA HÁBIL" o "DÍAS HÁBILES" significan todos los días excepto sábados, domingos o días festivos, en los que las oficinas y sucursales de las Instituciones de Crédito del país están obligadas a abrir de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los "CICLOS" en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la tasa "TIEF", se aplicará al presente contrato la tasa de interés que sustituya a dicha tasa "TIEF" y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose, como margen, los puntos porcentuales señalados para la tasa "TIEF", mismos que están señalados anteriormente, y el mismo sistema para su cálculo.

En caso de que Banco de México no dé a conocer tasa de intereses sustituta de la tasa "TIEF", se aplicará al crédito, como tasa sustituta, la última tasa "CETES" (según se define más adelante) más 50 (CINCUENTA) puntos porcentuales.

Para efectos del presente contrato, Tasa CETES significa la última tasa anual de interés de rendimiento equivalente a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días o, en caso de caer en día inhábil, el término de dicho plazo, de 26 (VEINTISÉIS), 27 (VEINTISIETE) o 29 (VEINTINUEVE) días, en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente Crédito la última tasa "CETES" que se haya dado a conocer en la fecha de corte del último "CICLO".

En caso de que no se publique ninguna de las tasas anteriormente señaladas, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, que tenga como propósito establecer la tasa de interés aplicable al mismo. Lo anterior, dentro de un plazo que no podrá ser superior a un plazo de 20 (VEINTE) días naturales a la fecha en que "EL BANCO" le notifique a "EL CLIENTE" de dicha circunstancia. Durante el mencionado plazo regirá la última tasa de interés aplicada.

Será causa de vencimiento anticipado del presente contrato el que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo respecto de la tasa sustituta aplicable dentro del plazo arriba pactado, caso en el cual "EL CLIENTE" deberá pagar a "EL BANCO" el saldo insoluto del Crédito y sus demás accesorios en la fecha del citado vencimiento,

c) **Fechas de acreditación de los pagos** Los pagos que realice "EL CLIENTE" se acreditarán de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la siguiente manera:

MEDIOS DE PAGOS PERMITIDOS	FECHAS DE ACREDITACION DE LOS PAGOS
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque del mismo banco	Se acreditará el mismo día.
Cheque de otro banco	Si se deposita antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el "DÍA HÁBIL" siguiente. Si se deposita después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo "DÍA HÁBIL" siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha límite de pago del crédito.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo "EL BANCO". Se acreditará mismo "DÍA HÁBIL" en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencia Electrónica, se acreditará a más tardar el "DÍA HÁBIL" siguiente al que se ordene la transferencia.

En virtud de lo anterior, la línea de crédito quedará restablecida en la misma fecha en que se acredite el pago, dependiendo del medio de pago.

d) **Capitalización de intereses.** "LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" podrá capitalizar los intereses generados en el último "CICLO" que no sean pagados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

e) **Anticipación de cargos diferidos.** En caso de que "EL CLIENTE" no realice el pago mínimo acumulado en los términos que se estipulan en este contrato, "EL BANCO" podrá realizar de inmediato el cargo en la cuenta corriente por el importe del saldode las disposiciones realizadas por "EL CLIENTE" que no haya sido cargado, por haber sido las mismas fragmentadas y diferido su cargo en los términos de lo convenido en este contrato.

f) **Prelación de pagos.** Los pagos que realice "EL CLIENTE" serán aplicados en el siguiente orden: a) al saldo vencido, b) al saldo vigente.

Se entiende por Saldo Vencido, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones del crédito y no cubiertos en tiempo, y por Saldo Vigente, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones del crédito que se encuentren en vigor.

La prelación de pagos mencionada en el párrafo anterior será modificada cuando "EL CLIENTE" tenga una cuenta especial (pagos fijos). Cuando "EL CLIENTE" efectúe pagos superiores al pago mínimo, el excedente se aplicará al saldo que mantenga en las cuentas especiales (pagos fijos).

g) **Saldo a favor.** En caso que la "TARJETA" registre saldo a favor, éste generará rendimientos a una tasa de interés anual de hasta el 0.0%.

DÉCIMA.- ESTADO DE CUENTA. "EL BANCO" enviará mensualmente a "EL CLIENTE" un Estado de Cuenta al domicilio proporcionado por "EL CLIENTE", dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda o, en su caso, "EL BANCO" lo pondrá a su disposición en Internet en su página: www.bbva.mx, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento a "EL BANCO" el envío del estado de cuenta a su domicilio.

En el Estado de Cuenta deberán distinguirse los consumos o las disposiciones de efectivo hechos en el extranjero de los realizados en el territorio nacional. En dicho Estado de Cuenta, "EL BANCO" deberá incluir, por lo menos, el monto en la divisa en que se efectuó la operación y el monto en pesos correspondiente a cada uno de los cargos. "EL BANCO" informará en los Estados de Cuenta que "EL CLIENTE" tendrá un plazo para objetarlo no mayor a 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte.

Los Estados de Cuenta incluirán un número de teléfono al que "EL CLIENTE" podrá llamar para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" no recibiera oportunamente en su domicilio dicho Estado de Cuenta, no estará eximido de la obligación de realizar mensualmente el pago del "SALDO NUEVO" o del saldo mínimo que arroje el Estado de Cuenta del último "CICLO", a más tardar en la fecha límite de pago.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS. "EL CLIENTE" podrá efectuar pagos anticipados del "CRÉDITO" y para esto deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en este contrato. Estos pagos anticipados serán aplicados al saldo insoluto del principal, y seguirá el siguiente procedimiento en:

- a) Sucursal. "EL CLIENTE" con su número de crédito, acude a cualquier sucursal presenta su identificación oficial y efectúa su pago anticipado.
- b) En Banca electrónica por Internet. En caso de que "EL CLIENTE" cuente con este servicio, mediante el uso de claves y contraseñas previamente convenidos, "EL CLIENTE" ingresa al portal bbva.mx, en donde en la pantalla se muestra un menú de opciones, "EL CLIENTE" selecciona la opción "Pago" donde digita la cantidad del pago anticipado.
- c) Por "CAJEROS AUTOMÁTICOS" o por cualquier medio electrónico previamente pactado. "EL CLIENTE" mediante el uso de claves y contraseñas previamente convenidas, accede al "CAJERO AUTOMÁTICO", en donde se muestra en la pantalla la opción de "Pago del Crédito", "EL CLIENTE" ingresa la cantidad a pagar para llevar a cabo su pago anticipado.

En todos los casos "EL BANCO" entregará un comprobante del pago al momento de realizarlo.

Ahora bien, "EL CLIENTE" podrá solicitar a "EL BANCO", en la sucursal en donde radica la cuenta, recibir pagos que aún no sean exigibles conforma a su estado de cuenta, para cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En el caso de que el pago sea superior al que deba cubrirse en un período, "EL CLIENTE" deberá presentar un escrito con su firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes".

Cuando "EL CLIENTE" realice un pago adelantado, "EL BANCO" le entregará el comprobante de dicho pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATACIÓN, CANCELACIÓN Y OBJECCIÓN DE CARGOS RECURRENTES. "EL CLIENTE" podrá autorizar a "EL BANCO" en documento

por separado para que realice por su cuenta los pagos correspondientes de los bienes o servicios bajo el servicio de Cargos Recurrentes que en su oportunidad le especifique, con cargo a su "TARJETA".

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio de Cargos Recurrentes, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito, en el lugar donde lo solicitó, donde abrió la "TARJETA", en cualquier sucursal, mediante el servicio de banca electrónica que ofrezcan a través de Internet, así como por otros medios que, en su caso, habiliten durante el horario de atención al público, utilizando el formato que establece la normatividad vigente. Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3.º (TERCER) día hábil siguiente contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que "EL BANCO" no podrá procesar más solicitudes de pagos que le sean solicitadas con posterioridad a la cancelación efectiva del servicio de cargos recurrentes.

Para contratar el servicio de cargos recurrentes, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", en su red de sucursales, así como en sus medios electrónicos los formatos de las solicitudes para: (i) la contratación del servicio, (ii) su cancelación o (iii) para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES. En caso de que "EL CLIENTE" tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su Estado de Cuenta, podrá presentar su aclaración o queja por escrito a través de la sucursal de "EL BANCO" en donde radica la cuenta o a través de la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES (UNE BBVA)

- Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.
- La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o en la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES (UNE BBVA), mediante escrito o correo electrónico, Línea BBVA, para lo cual, "EL BANCO" acusará recibo mediante un folio de dicha solicitud por el mismo medio que fue presentado, marcando la hora y fecha de recepción de la solicitud.
- Tratándose de cantidades a cargo de "EL CLIENTE", tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago en tanto se resuelve la aclaración conforme al presente procedimiento.
- Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO", en un plazo máximo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, deberá entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, suscrito por personal facultado por "EL BANCO" para la realización de dicho trámite, anexando copia simple del documento y evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "EL CLIENTE". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será de 180 (CIENTO OCHENTA) días naturales.
- El dictamen e informe antes mencionados se formularán por escrito y serán suscritos por el funcionario facultado. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "EL BANCO" resulte procedente el cobro del monto respectivo, "EL CLIENTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado. Dentro del plazo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales contados a partir de la entrega de dicho dictamen, "EL BANCO" pone a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal donde radica el "CRÉDITO", el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, en el que se incorpora la documentación e información que deba de obrar en su poder y que se relacione directamente con dicha solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas, o bien llamando a Línea BBVA al teléfono 55 5226 2663, en Ciudad de México, área metropolitana y del interior de la república, sin costo.
- En tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, "EL BANCO" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"EL BANCO" incluirá los cargos en cuestión en los Estados de Cuenta con una leyenda que indique que se encuentran sujetos a un proceso de aclaración.

DÉCIMA CUARTA.- "TARJETAS" CON Y SIN ACCESO A "CAJEROS AUTOMÁTICOS" Y OPERACIONES TELEFÓNICAS Y ELECTRÓNICAS. A efecto de realizar las operaciones y obtener los servicios a que se refiere este contrato, "EL BANCO" y "EL CLIENTE" convienen en que las "TARJETAS" podrán estar habilitadas o no para acceder a "CAJEROS AUTOMÁTICOS", Internet o para llevar a cabo operaciones vía telefónica, ya sea porque así lo determine "EL BANCO" o porque así lo solicite "EL CLIENTE". Se entenderá que "EL CLIENTE" da o revoca su consentimiento por la vía telefónica cuando instruya a "EL BANCO" para que las "TARJETAS" sean habilitadas o deshabilitadas para acceder a los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" y a operaciones telefónicas y/o electrónicas, lo que se presumirá por la previa identificación que "EL CLIENTE" haga de sí ante "EL BANCO" con el número de su "TARJETA", con la fecha de vencimiento de ésta y con la clave confidencial que "EL BANCO" le proporcione o se convenga al efecto como contraseña de la instrucción recibida. "EL BANCO" se reserva, en todos los casos, el derecho de habilitar o deshabilitar las "TARJETAS" para dar acceso a los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" y a operaciones telefónicas y/o electrónicas.

DÉCIMA QUINTA.- OPERACIONES Y SERVICIOS EN "CAJEROS AUTOMÁTICOS". Cuando "EL CLIENTE" pretenda hacer uso de "CAJEROS AUTOMÁTICOS", deberá introducir la "TARJETA", marcar el "NIP" y en determinados casos el "BIOMÉTRICO" en el "CAJERO AUTOMÁTICO" de que se trate.

"EL CLIENTE" podrá realizar, a través de los "CAJEROS AUTOMÁTICOS", las operaciones que acepte el "CAJERO AUTOMÁTICO" en la plaza en que "EL CLIENTE" lo opere y que tengan relación con las cuentas que "EL BANCO" le lleve. Las operaciones o servicios que "EL CLIENTE" podrá realizar serán las siguientes:

- Disposiciones en efectivo con cargo a la cuenta de la "TARJETA".
- Consulta de saldos y movimientos de la cuenta de la "TARJETA".
- Cambio de "NIP".
- Pago de "TARJETA" con cargo a cuenta de cheques o ahorro.
- Solicitud de alta de pago automático de "TARJETA".
- Pago de servicios.
- Activación de la "TARJETA".
- Cualquier otra operación que se llegare a autorizar.

El uso de las "TARJETAS" en los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" se rige por lo dispuesto en el presente contrato y por las instrucciones de operación en "CAJEROS AUTOMÁTICOS" que "EL CLIENTE" reciba de "EL BANCO".

DÉCIMA SEXTA.- BASES PARA EL USO DE "CAJEROS AUTOMÁTICOS". Las operaciones a que se refiere la cláusula anterior quedarán sujetas a los siguientes términos y condiciones:

- Tratándose de disposiciones en efectivo con cargo a la cuenta de la "TARJETA", no será necesario que "EL CLIENTE" suscriba documento alguno, éstas serán totalmente válidas por la sola operación del "CAJERO AUTOMÁTICO".
- Tratándose de consulta de saldos de la cuenta, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en ese momento aparezca en sus registros contables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VALOR PROBATORIO DE LOS COMPROBANTES. "LAS PARTES" expresamente convienen que las instrucciones e información que "EL CLIENTE" le transmita y/o los registros que de ello queden en los sistemas de los "CAJEROS AUTOMÁTICOS" tendrán pleno valor y fuerza legal para acreditar tanto la operación realizada como el importe de la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- BASES PARA LAS OPERACIONES VÍA INTERNET. La realización por "EL CLIENTE" de disposiciones del crédito concedido mediante operaciones efectuadas en la red mundial de telecomunicaciones conocida como Internet, se sujetarán a las siguientes bases:

- "EL CLIENTE" deberá contar con acceso a la red de Internet para poder ingresar al servicio.
- "EL BANCO" permitirá a "EL CLIENTE" conectarse a través de la red de Internet al servicio por medio de su computador central, previa validación de su clave de usuario y contraseña.
- Tratándose de disposiciones para efectuar pagos de servicios o pagos a terceros con cargo a la "TARJETA", no será necesario que se suscriban pagarés, siendo validadas únicamente por medio de "EL NÚMERO DE FOLIO" correspondiente.
- Los depósitos se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos, siendo validados únicamente por medio de "EL NÚMERO DE FOLIO" correspondiente.

5. Tratándose de pagos de servicios, facturas, interbancarios y a terceros, "EL BANCO" queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe "EL CLIENTE" se realizan en forma extemporánea.
6. Tratándose de consulta de saldo y estado de cuenta, la información que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE" corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.
7. La información e instrucciones que "EL CLIENTE" transmita o comunique a "EL BANCO" al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos por el computador central de "EL BANCO", tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.
8. "LAS PARTES" convienen que "EL BANCO" podrá fijar libremente el costo del servicio y las bases, los requisitos y las condiciones de operación del servicio, los días y el horario de operación, dando aviso a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la fecha de su aplicación, siempre y cuando celebre con "EL BANCO" un contrato de Servicio en Internet (Banca en línea), por el que a través de claves y contraseñas previamente convenidas, que lo identifican y vinculan, tiene acceso a los sistemas de cómputo de "EL BANCO" para realizar diversas operaciones, entre las cuales puede realizar consultas de su línea de crédito.
9. "EL CLIENTE" será responsable de las disposiciones del crédito que se realicen mediante operaciones efectuadas por la vía de Internet, así como de los quebrantos consiguientes que pudiese sufrir su patrimonio, si proporciona a "ESTABLECIMIENTOS" no afiliados información referente a su "TARJETA", estando conectado o teniendo acceso en línea a Internet o si realiza compras por esta vía sin utilizar la clave personal y las demás medidas de seguridad proporcionadas por "EL BANCO".

En ningún caso "EL BANCO" será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos e indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el sitio web o la página de Internet; su uso o imposibilidad de uso por alguna de "LAS PARTES" o relacionadas con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla de sistema o línea.

"EL BANCO" podrá, en todo momento, previo aviso dado a "EL CLIENTE", modificar las reglas de funcionamiento de acceso o procedimientos de identificación.

DÉCIMANOVENA.- "ESTABLECIMIENTOS" "EL BANCO" y, en su caso, las "INSTITUCIONES EMISORAS" son ajenas a las relaciones mercantiles o civiles existentes o que surjan entre "EL CLIENTE" y los "ESTABLECIMIENTOS" o entre "EL CLIENTE" y aquellos a quienes se efectúen pagos por orden de éste y con cargo al crédito otorgado. "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la calidad, cantidad, precio, garantías, plazo de entrega o cualesquiera otras características de los bienes o servicios que se adquieran en los "ESTABLECIMIENTOS" mediante el uso de la "TARJETA". Consecuentemente, cualquier derecho que llegare a asistir a "EL CLIENTE" por los conceptos citados deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos "ESTABLECIMIENTOS".

En caso de bonificaciones o ajustes de precios, devolución de mercancías o cancelación de servicios, los "ESTABLECIMIENTOS" no podrán hacer entrega de dinero en efectivo a "EL CLIENTE". En tal virtud, el abono que en su caso proceda efectuar al saldo de la cuenta respectiva deberá ser solicitado por el "ESTABLECIMIENTO" que corresponda, en la inteligencia de que, en tanto esa solicitud no se produzca y opere, "EL CLIENTE" deberá pagar a "EL BANCO" el importe de la disposición del crédito que sea cargada en la cuenta de la respectiva "TARJETA".

VIGÉSIMA.- ROBO, EXTRAVÍO O RETENCIÓN DE LA "TARJETA" EN "CAJEROS AUTOMÁTICOS" U OTROS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DE "EL BANCO" O DE TERCEROS. "EL CLIENTE" deberá tomar las medidas necesarias para evitar que terceros sin autorización hagan uso de las "TARJETAS"; además, estará obligado a dar aviso de inmediato a "EL BANCO", por teléfono o a través de los medios electrónicos que tenga habilitado "EL BANCO" y previamente haya contratado "EL CLIENTE" en caso de robo, extravío o retención de las mismas en "CAJEROS AUTOMÁTICOS" u otros equipos automatizados de "EL BANCO" o de terceros, llamando al teléfono 55 5226 2663, en Ciudad de México, área metropolitana y del interior de la república, sin costo. Asimismo, "EL CLIENTE", persona física, podrá acceder a Línea BBVA, por medio de la aplicación móvil de dicha línea, para lo cual necesitará su identificador de usuario que será el número de teléfono y su factor de autenticación, una contraseña de 6 dígitos, si "EL BANCO" habilita esta posibilidad.

A partir de dicho aviso, "EL BANCO" deberá bloquear la "TARJETA", por lo que "EL CLIENTE" no será responsable de cargos que se efectúen en la cuenta con posterioridad. "EL BANCO" podrá exigir el pago de los cargos recurrentes realizados u otros previamente autorizados por "EL CLIENTE".

"EL BANCO" informará a "EL CLIENTE", a través de su página electrónica en Internet, así como de un documento que adjunta al contrato o por medio del Estado de Cuenta, el alcance de su responsabilidad en caso de robo o extravío por transacciones efectuadas antes del aviso, incluyendo el número telefónico para realizar los avisos.

En virtud del bloqueo de la "TARJETA" correspondiente, "EL BANCO" sólo podrá efectuar cargos a la cuenta del crédito por consumos y disposiciones realizados por "EL CLIENTE" con anterioridad mediante el uso de las "TARJETAS". No obstante lo anterior, serán procedentes, los cargos, transferencias y diversas operaciones que "EL CLIENTE" efectúe a través del sistema denominado bbva.mx.

"EL BANCO" podrá exigir el pago de los cargos recurrentes realizados u otros previamente autorizados por "EL CLIENTE".

En este supuesto, "EL CLIENTE" será responsable de los cargos en su cuenta corriente que resulten tanto de las compras de bienes y servicios, como de las disposiciones en efectivo que se realicen hasta que "EL CLIENTE" obtenga la clave de identificación o confirmación del reporte dado por él mismo.

En caso de reclamación, "EL CLIENTE" estará obligado a proporcionar la información y los documentos y realizar las gestiones que "EL BANCO" le solicite para el efecto de verificar la improcedencia del cargo.

"EL BANCO" podrá realizar con posterioridad al aviso de robo o extravío, los cargos previamente autorizados por "EL CLIENTE", mediante el servicio de Domiciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIBERACIÓN DEL SALDO INSOLUTO POR FALLECIMIENTO.

En caso de fallecimiento de "EL CLIENTE" (persona física), "EL BANCO" condonará el saldo deudor a la fecha de fallecimiento prevista en el certificado o acta de defunción. Esta condonación no surtirá efectos, si no se da aviso a "EL BANCO" a más tardar dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de fallecimiento de "EL CLIENTE", prevista en el certificado o acta de defunción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de un año contado a partir de la fecha de firma del mismo, vigencia que se prorrogará de manera automática por plazos anuales iguales, sin necesidad de que "LAS PARTES" suscriban documento alguno para acordar dichas prórrogas. En caso de que sea intención de cualquiera de "LAS PARTES" no prorrogar la vigencia del presente contrato, deberá notificar su decisión a la otra parte, mediante escrito que le deberá hacer llegar, cuando menos, con 5 (CINCO) "DÍAS HÁBILES" de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia original del presente contrato o a la fecha de terminación de cualquiera de sus prórrogas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS.

"EL BANCO" podrá modificar el presente contrato, mediante aviso por escrito dado con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través de su portal de Internet www.bbva.mx.

De manera adicional, "EL BANCO" podrá efectuar dicha notificación a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) correo postal, o ii) a través del Estado de Cuenta que "EL BANCO" remita a "EL CLIENTE", en su domicilio de forma mensual. Estos medios no sustituyen la obligación de practicar la notificación a través del portal www.bbva.mx prevista en el párrafo que antecede, el cual es el único medio válido, y únicamente constituyen medios que tienen la finalidad de reforzar la información entregada a "EL CLIENTE".

En caso de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por "EL BANCO", podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la publicación del aviso de las modificaciones en www.bbva.mx, mediante la presentación de una solicitud por escrito ante cualquier sucursal de "EL BANCO" o llamando a Línea BBVA para la realización de dicha cancelación. "EL BANCO", una vez que reciba el aviso de terminación por parte de "EL CLIENTE", procederá a la cancelación de la "TARJETA" correspondiente, sin responsabilidad alguna para el mismo, con excepción de las obligaciones de pago que tenga pendientes del saldo mínimo que determine el Estado de Cuenta.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" podrá solicitar, en todo momento, la terminación del presente contrato, bastando, para ello, la presentación de una solicitud por escrito en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO". En todo caso, "EL BANCO" deberá proporcionar a "EL CLIENTE" un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio; "EL BANCO" se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL CLIENTE" confirmando los datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio para lo cual "EL BANCO".

- a) Cancelará los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. "EL CLIENTE" deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito

y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha.

- b) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición; en consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados.
- c) Cancelar, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.
- d) Se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo o a la devolución de éste, que obre en poder de "EL CLIENTE".
- e) Abstenerse de cobrar a "EL CLIENTE" comisión o penalización alguna por terminación del contrato.
- f) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional al crédito otorgado bajo el presente contrato; es decir, que no pueda subsistir sin éste. En el momento en que se dé por terminado el presente contrato, quedarán cancelados dichos productos o servicios adicionales.

En caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto, en caso de que pueda subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno, se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, de acuerdo con los términos y las condiciones del producto o servicio respectivo.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del contrato no surtirá efecto.

"EL BANCO" mantendrá a disposición de "EL CLIENTE", el documento que hace constar la terminación del contrato de crédito y la inexistencia de adeudo alguno con "EL BANCO" con relación al dicho crédito.

En caso de que "EL CLIENTE" en un periodo de 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato decida cancelarlo y haya efectuado el pago de alguna comisión por algún concepto a "EL BANCO", éste último reembolsará la cantidad cobrada a "EL CLIENTE", sin que se genere ningún costo adicional ni responsabilidad alguna para "EL CLIENTE".

Toda vez que "EL BANCO" se encuentra regulado en materia de prevención de lavado de dinero, "EL BANCO" podrá, adicionalmente, dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato de manera enunciativa y no limitativa por las siguientes causas:

- a) Si la información proporcionada por "EL CLIENTE" es falsa.
- b) Si "EL CLIENTE" realiza pagos y depósitos con dinero de procedencia ilícita.
- c) Si se realiza suplantación y/ o robo de identidad.

En los casos señalados con anterioridad, "EL CLIENTE" sacará en paz y a salvo a "EL BANCO" de cualquier contingencia legal, por lo que "EL BANCO" se reserva todos sus derechos y acciones que conforme a derecho resulten procedentes.

"EL BANCO" podrá solicitar, en cualquier momento, la información que para tales efectos se requiera. "EL CLIENTE" es el responsable de la información proporcionada a "EL BANCO" para efecto de este contrato.

"EL CLIENTE" podrá solicitar por escrito a "EL BANCO", la terminación del presente contrato a través de otra Institución de Crédito, siempre y cuando haya aperturado una cuenta a su nombre en dicha Institución de Crédito. "EL BANCO" procederá a cancelar el crédito siempre que la misma Institución haga la solicitud respectiva a "EL BANCO", en la que manifieste su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación del contrato por parte de "EL CLIENTE", y "EL BANCO" recabe su confirmación a través de los medios de localización que haya aportado.

"EL CLIENTE" es el responsable de la información proporcionada a "EL BANCO" para efecto de este contrato.

"EL BANCO" podrá dar por terminado el presente contrato con una notificación por escrito a "EL CLIENTE" con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a través del estado de cuenta respectivo, en caso que "EL CLIENTE" no disponga de la línea de crédito otorgada, durante un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses consecutivos.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN. El presente contrato se dará por terminado el "DÍA HÁBIL" siguiente a la presentación de la solicitud de "EL CLIENTE" si ésta se realiza en la sucursal o en las oficinas de "EL BANCO", salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste; de lo contrario, "EL BANCO", a más tardar el "DÍA HÁBIL" siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará a "EL CLIENTE" el importe de los adeudos pendientes por pagar y dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato en la sucursal elegida por "EL CLIENTE".

Una vez liquidados los adeudos, se dará por terminado el contrato, en cuyo caso, En la fecha en que se dé por terminada la presente operación de crédito, "EL BANCO"

entregará a "EL CLIENTE" cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio que "EL CLIENTE" indique, deduciendo, en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente contrato, puedan resultar a cargo de "EL CLIENTE".

"EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" en su Estado de Cuenta, en la siguiente fecha de corte, o bien mediante documento en donde conste la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, siempre y cuando "EL CLIENTE" haya realizado el pago de los adeudos.

"EL BANCO" reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo, que para tales efectos señala la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. Expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL CLIENTE".

En caso de denuncia de este contrato, el crédito se extinguirá en la parte en que "EL CLIENTE" no hubiere dispuesto, se dará por vencido anticipadamente el plazo pactado y "EL CLIENTE" deberá pagar a "EL BANCO", de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.

"EL CLIENTE" podrá, asimismo, denunciar o dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, presentando un aviso por escrito en las oficinas de "EL BANCO". Al efecto, "EL BANCO" le informará el saldo deudor en ese momento, el cual deberá incluir la liquidación anticipada de los pagos diferidos, en su caso; en tanto "EL CLIENTE" no pague a "EL BANCO" el total de los adeudos, el contrato no se dará por terminado.

En caso de terminación del presente contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, "EL CLIENTE" se obliga a devolver a "EL BANCO" la "TARJETA" que éste le hubiere entregado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- BLOQUEO DE LA "TARJETA". "EL BANCO" podrá bloquear el uso de la "TARJETA" en los siguientes casos:

- Por robo o extravío
- Por sobregiro en el límite de crédito
- Presentar saldo vencido
- Por posible uso fraudulento identificado por "EL BANCO" a través de sus sistemas de monitoreo, ya sea por robo, extravío o por compras no autorizadas por "EL CLIENTE" y/o "EL BANCO".
- Por cualquier otra causa que a criterio de "EL BANCO" afecte la operación correcta de la "TARJETA".
- Por terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. Serán causas de vencimiento anticipado del presente contrato y, en consecuencia se volverá exigible de inmediato el pago del saldo insoluto total que hubiere a cargo de "EL CLIENTE", si éste hiciera uso indebido de las "TARJETAS", si EL (LOS) "OBLIGADOS SOLIDARIOS" solicitan la terminación de su obligación solidaria o si "EL CLIENTE" incumple cualesquiera de las obligaciones que para ellos deriven de la ley y del presente contrato, si incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas o que contraiga en lo futuro con cualquier filial o subsidiaria de "EL BANCO", Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o Grupo Financiero BBVA México y en los casos previstos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(En caso de aplicar)

VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). "EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", cuyos nombre(s) y datos se consignan en la **referencia (4)**, se constituye(n) en este acto en deudor(es) solidario(s) con "EL CLIENTE" respecto de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de este contrato a cargo de "EL CLIENTE" y a favor de "EL BANCO", con la solidaridad que establece el Código Civil en materia común y las disposiciones correlativas de los códigos civiles de la Ciudad de México y de los estados de la República Mexicana. La responsabilidad solidaria de las personas mencionadas en el párrafo anterior incluye el pago total del principal del crédito, así como el pago de los intereses, las comisiones y demás accesorios que se originen a favor de "EL BANCO".

TRIGÉSIMA.- AUTORIZACIONES. "EL CLIENTE" expresa e irrevocablemente autoriza a "EL BANCO" para cargar el saldo deudor de su "TARJETA", en cualquier cuenta de depósito o de inversión que tenga "EL CLIENTE" con "EL BANCO", cuando el saldo esté vencido a partir del día inmediato siguiente a la fecha límite de pago señalada en el estado de cuenta mensual respectivo. Solo podrá hacer el cargo cuando se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá contratar el servicio de Banca Electrónica mediante la celebración del contrato correspondiente para efectuar consultas de saldos y transferencias, conforme a los términos y las condiciones del contrato de Banca Electrónica celebrado para ese efecto.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a realizar, por iniciativa propia o de "ESTABLECIMIENTOS", la validación de las características de seguridad y de información que éstos consideren pertinentes, respecto de las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con sus "TARJETAS" al amparo y por motivo del presente contrato.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a proporcionar a los "ESTABLECIMIENTOS" el importe de los pagos mínimos o del saldo deudor total de la cuenta del crédito materia de este contrato, a efecto de que "EL CLIENTE" pueda realizar los pagos a que se refiere este instrumento en los locales de los "ESTABLECIMIENTOS".

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para compartir su información tanto personal como comercial y crediticia con las personas morales que forman parte del Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. o con cualquier prestador de servicios relacionados con la administración del crédito que contiene este instrumento, incluyendo los terceros que realicen gestiones de cobranza judicial o extrajudicial y se encuentren dentro o fuera de la República Mexicana. "EL CLIENTE" podrá, en cualquier momento, solicitar la modificación de dicha autorización a través de las sucursales "EL BANCO".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MEDIOS DE PRUEBA. El uso de los medios de identificación previstos en este contrato sustituirán la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

También tendrán valor probatorio el texto y los montos que impriman los "CAJEROS AUTOMÁTICOS", las máquinas o equipos automatizados y/o cualquier medio electrónico, así como la información registrada en el sistema contable e informático de "EL BANCO", cuando se usen sistemas y equipos automatizados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULO EJECUTIVO. El presente contrato, conjuntamente con el Estado de Cuenta certificado por el Contador de "EL BANCO", será título ejecutivo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato, los siguientes:

"EL BANCO" en Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Página en Internet: www.bbva.mx.

"EL CLIENTE" en: el lugar señalado en la **referencia (6)**.

(En su caso) EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) en: el lugar señalado en la **referencia (10)** y en la **referencia (6)**, en caso de aplicar.

"EL CLIENTE" y/o EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) deberá(n) informar por escrito a "EL BANCO" del cambio en su domicilio, con, cuando menos, 10 (DIEZ) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

En "EL BANCO" se encuentra la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES (UNE BBVA), mediante la cual, "EL CLIENTE" podrá solicitar aclaraciones, consultas de saldo, movimientos, entre otros. El correo electrónico es une.mx@bbva.com domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), colonia Granada, código postal 06600, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono 55 1998 8039, o lo podrá hacer directamente en cualquier sucursal de "EL BANCO" a nivel nacional.

Para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos por cualquiera de los medios señalados anteriormente, "EL CLIENTE" deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) A través de www.bbva.mx deberá contar con el contrato de servicio básico, para consulta de saldos, solamente, y contar con el contrato de servicio avanzado previamente firmado en sucursal, para realizar trasposos y movimientos entre sus cuentas a terceros y otros bancos. Con este servicio avanzado se le entregará a "EL CLIENTE", al momento de la firma del contrato de Servicio Avanzado, una Tarjeta de Acceso Seguro o Dispositivo Electrónico para confirmar los movimientos. Para contratar este servicio Avanzado, deberá proporcionar en cualquier sucursal Identificación Oficial, Tarjeta de Débito,

Número de Identificación Personal, Número de Cuenta de Cheques, Ahorro o Libretón, listado de cuentas de terceros, registrar nombre corto para cada cuenta o servicio.

b) A través de Línea BBVA, deberá llamar al teléfono 55 5226 2663, en Ciudad de México, área metropolitana y del interior de la república, sin costo, contando con los datos de su Tarjeta MicroNegocios y su Número de Identificación Personal y crear una clave para identificarse de 7 (SIETE) dígitos para el servicio básico para consulta de saldos. Con el servicio avanzado, "EL CLIENTE" podrá realizar pago de cheques / ahorro, pagos de tarjeta de crédito a terceros, pago de servicios, pagos interbancarios clabe y consultar convenios del segmento; bancario, patrimonial y preferente.

"EL CLIENTE" que sólo cuente con la "TARJETA" tendrá el servicio básico de Línea BBVA.

"EL CLIENTE" podrá consultar las redes sociales con las que cuenta "EL BANCO" en www.bbva.mx

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; teléfonos: 55 5340 0999; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

"EL CLIENTE" tendrá en todo momento el derecho de inscribir, ante el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir información publicitaria, directamente ante "EL BANCO" en cualquier sucursal o a través de Línea BBVA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD. "LAS PARTES" aceptan y están conscientes que el presente clausulado y la solicitud de "TARJETA" a que se alude en este instrumento son parte integrante y complementaria de este mismo contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA.- ESQUEMA DE PAGOS FIJOS.- "LAS PARTES" convienen expresamente que ya sea a decisión de "EL BANCO" o a petición de "EL CLIENTE" o en su caso por medio de el (los) representante(s) legal(es), y con la aceptación de "EL BANCO", el saldo deudor más sus intereses y demás accesorios, podrá ser pagado total o parcialmente por "EL CLIENTE", en la forma que señale el estado de cuenta y/o bajo los términos y condiciones específicas de pago que se indiquen en la oferta de Esquema de Pagos Fijos que "EL BANCO" realice a "EL CLIENTE" a través de los medios que para tales efectos tenga habilitados, las cuales deberán ser aceptadas previamente por "EL CLIENTE" ya sea por escrito o a través de los medios electrónicos que "EL CLIENTE" tenga pactados con "EL BANCO".

Se entenderá para todos los efectos legales que, "EL CLIENTE" reconoce y acepta la aplicación del Esquema de Pagos Fijos bajo los términos y condiciones previamente convenidos con "EL BANCO", cuando "EL CLIENTE" efectúe el primer pago o el pago inicial pactado, obligándose bajo dichas condiciones a cubrir la totalidad del adeudo a "EL BANCO".

En caso de aceptarse el posible Esquema de Pagos Fijos, "EL CLIENTE" está consciente que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento, mediante aviso a "EL CLIENTE" por escrito o a través de los medios electrónicos que "EL CLIENTE" tenga contratados o habilitados para tal efecto.

En el supuesto que llegara a pactarse algún Esquema de Pagos Fijos en los términos aquí previstos o en la forma que en dado momento determine "EL BANCO", "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento subsistirá con todo su vigor y fuerza legales, sin que implique novación al mismo, sujetándose a los derechos y obligaciones pactados y sus correspondientes modificaciones.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN, CANCELACIÓN Y OBJECCIÓN DE DOMICILIACIÓN. "EL CLIENTE" podrá contratar con "EL BANCO" en documento por separado el servicio de domiciliación, para realizar los pagos correspondientes a su "TARJETA". El cargo podrá realizarse a una cuenta de depósito que "EL CLIENTE" tenga con "EL BANCO".

En caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio denominado domiciliación, "EL CLIENTE" podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito en cualquier sucursal, mediante el servicio de Banca Electrónica, así como en Línea BBVA en el horario de atención al público, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México. Dicho servicio se cancelará,

a más tardar, el 3.º (TERCER) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Para el servicio de domiciliación, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE", tanto en su red de sucursales, como en medios electrónicos y en Línea BBVA los formatos para las solicitudes de contratación y cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, de acuerdo a lo que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido Banco de México.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ENTREGA DE CONTRATO. "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" al momento de la firma del presente contrato en sucursal:

- a) Copia del contrato firmado
- b) Carátula de contrato de crédito
- c) Anexo de comisiones
- d) Formato de Domiciliación, en caso de que "EL CLIENTE" haya contratado el servicio con "EL BANCO".
- e) Formato de cargos recurrentes, en caso de contratarse con "EL BANCO".

Cuando la contratación se realice a través de medios electrónicos, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" los documentos antes señalados en cualquier sucursal o en el envío del primer estado de cuenta de su "TARJETA" o en su caso, al correo electrónico proporcionado a "EL BANCO" por el cliente.

De igual forma, se pondrá a disposición de "EL CLIENTE" el contrato vigente en sucursales y en www.bbva.mx.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DEFINICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA. Para efectos de este contrato, "PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA" es aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional hasta por un año después de haber dejado el cargo; considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Se asimilan a las "PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS", el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que las "PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS" mantengan vínculos patrimoniales.

CUADRAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de la Ciudad que señala la **referencia (11)** o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato, datos y referencias consignadas en la carátula constituyen la expresión de la voluntad de "LAS PARTES", por lo que se suscribe por "EL BANCO" y por "EL CLIENTE" en el lugar y fecha determinados en la **referencia (11)** de este mismo contrato.

BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA , INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Firman de su propio derecho los Apoderados del Banco (que se citan en la referencia 1) Nombre del Apoderado 1 Nombre del Apoderado 2
Aplica para la Persona Física con Actividad Empresarial (que se cita en la referencia 2) "EL CLIENTE" firma por su propio derecho Nombre de "EL CLIENTE"
Aplica para la "PERSONA MORAL" (que se cita en la referencia 2) Nombre de "EL CLIENTE" Firman en su representación el(los) "REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)" Nombre del "REPRESENTANTE LEGAL 1" Nombre del "REPRESENTANTE LEGAL 2"

Aplica para el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"**

Firman por su propio derecho el (los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** (que se citan en la referencia 4)
o firman en su representación el (los) **"REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)"** (que se citan en la referencia 5)

Nombre del **"OBLIGADO SOLIDARIO 1"** o de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**

Nombre del **"OBLIGADO SOLIDARIO 2"** o de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**

Nombre del **"OBLIGADO SOLIDARIO 3"** o de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**

Nombre del **"OBLIGADO SOLIDARIO 4"** o de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PUBLICITARIOS

En mi carácter de acreditado, autorizó a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("EL BANCO"), para que proporcione a terceras personas físicas o morales la información que derive de la presente operación, con el propósito de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" podrá modificar su autorización, manifestándolo por escrito en cualquier sucursal de "EL BANCO".

Nombre de **"EL CLIENTE"** (que se cita en la referencia 2)
o Nombre del **"REPRESENTANTE LEGAL 1"** (que se cita en la referencia 3)

Nombre del **"REPRESENTANTE LEGAL 2"** (que se cita en la referencia 3)

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: TARJETA MICRONEGOCIOS
TIPO DE CRÉDITO: CUENTA CORRIENTE

CAT COSTO ANUAL TOTAL	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR O MÍNIMO A PAGAR
% sin IVA Para fines informativos y de comparación.	Tasa de interés ordinaria variable: TIEF + <u> </u> puntos porcentuale	\$ <u> </u>	Monto que resulte mayor de los siguientes: i) La suma de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del saldo insoluto de la parte revolvente del importe del "CICLO" correspondiente, sin contar los intereses del periodo ni el "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", más los referidos intereses y el "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", o ii) El 1.25% (UNO PUNTO VENTICINCO POR CIENTO) del límite del crédito. "EL BANCO" podrá determinar libremente el importe del Pago Mínimo, siempre y cuando dicho importe sea mayor al de los incisos i) y ii) anteriores y no podrá ser mayor al 9% (NUEVE POR CIENTO) del saldo revolvente más el saldo de promociones o \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00 / 100 m.n.), porcentaje que podrá modificarse previa notificación que se realice a "EL CLIENTE" de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésima Tercera, dependiendo del comportamiento crediticio de "EL CLIENTE", el cual incluye el pago mensual de promociones especiales con "EL BANCO" y/o los "ESTABLECIMIENTOS".

PLAZO DEL CRÉDITO

Un año a partir de la fecha de firma prorrogable automáticamente.

Fecha límite de pago: día 17 de cada mes.

Fecha de corte: día 02 de cada mes.

- Comisión por apertura: **\$1,016.50 + IVA**
- Comisión por anualidad: **\$1,016.50 + IVA**
- Gastos de cobranza: **\$428.00 + IVA** por evento

- Reposición de tarjeta: **\$107.00 + IVA** por evento

Para otras comisiones consulte: Anexo de comisiones o Cláusula **Octava** del contrato de crédito.

ADVERTENCIAS

"Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar".

"Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios".

"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio".

"Realizar solo el pago mínimo, aumenta el tiempo de pago y el costo de la deuda".

"El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Institución Financiera".

Seguro: No aplica

Aseguradora: No aplica

Cláusula: No aplica

ESTADO DE CUENTA

Indicar con una X la opción del envío del estado de cuenta.

Enviar a: domicilio **Consulta:** vía internet **Envío por correo electrónico:** No aplica

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio : Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), colonia Granada, código postal 11320, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 551998 8039

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de internet: www.bbva.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 55 5340 0999

Página de internet: www.condusef.gob.mx



TARJETA MICRONEGOCIOS
ANEXO DE COMISIONES

CONCEPTO	COSTO	PERIODICIDAD
Cuota anual	\$1,016.50 + IVA	Esta comisión aplica anualmente
Comisión por cada reposición de tarjeta por robo y/o extravío	\$107.00 + IVA	Esta comisión aplica por evento
Comisión por incremento de límite de crédito	\$107.00 + IVA	Esta comisión aplica por evento
Gastos de cobranza	\$428.00 + IVA	Esta comisión aplicará en cada ocasión que no se cubra el pago mínimo en la fecha límite exigible
Pago de tarjeta de crédito (Red TELECOMM)	\$12.18 + IVA	Esta comisión aplica por evento
Pago de tarjeta de crédito (comisionista OXXO)	\$ 9.00 + IVA	Esta comisión aplica por evento
Comisión por diferir a PPF	1.0% + IVA	Esta comisión aplica por evento

Nota:
El uso de cajeros automáticos de otros bancos generará comisiones atribuibles de acuerdo con las tarifas de cada banco.
Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión. Consulte antes de realizar su operación.



FORMATO PARA SOLICITAR LA DOMICILIACIÓN

_____ de _____ de 20 _____

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

Solicito y autorizo que, con base en la información que se indica en esta comunicación, se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

1. Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse:
BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
2. Bien, servicio o crédito a pagar: TARJETA MICRONEGOCIOS.
En su caso, el número de identificación generado por el proveedor (dato no obligatorio): _____.
3. Periodicidad del pago (Facturación) (Ejemplo: semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral, anual, etcétera):
MENSUAL, o en su caso, el día específico en el que se solicita realizar el pago: DÍA 17 DE CADA MES.
4. Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo:
BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
5. Cualquiera de los siguientes datos de identificación de la cuenta :
 - Número de tarjeta de débito (16 dígitos): _____;
 - Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la cuenta (18 dígitos): _____, o
 - Número del teléfono móvil asociado a la cuenta: _____.
6. Monto máximo fijo del cargo autorizado por periodo de facturación: \$ _____.
En lugar del monto máximo fijo, tratándose del pago de créditos revolventes asociados a tarjetas de crédito, el titular de la cuenta podrá optar por autorizar alguna de las opciones de cargo siguientes: (Marcar con una X la opción que, en su caso, corresponda)
 - El importe del pago mínimo del periodo: (____)
 - El saldo total para no generar intereses en el periodo: (____) o
 - Un monto fijo: (____) (incluir monto) \$ _____.
7. Esta autorización es por plazo indeterminado (), o vence el: _____.

Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo.

Atentamente

(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA)



FORMATO PARA CONTRATAR CARGOS RECURRENTES

_____ de _____ de 20 _____

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
(NOMBRE DEL DESTINATARIO)

Solicito el Cargo Recurrente materia de esta autorización con base en la información que a continuación se indica:

1. Nombre del proveedor: _____
2. Descripción del bien o servicio objeto del Cargo Recurrente: _____
3. Duración del periodo de facturación (semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, etcétera): _____
4. Nombre de la emisora de la Tarjeta de Crédito: BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
5. Número de Tarjeta de Crédito (16 dígitos): _____

INFORMACIÓN OPCIONAL PARA EL TARJETAHABIENTE:

Número de identificación generado por el proveedor:
del cliente _____,
de referencia _____, o
de contrato _____.

Estoy enterado de que en cualquier momento podré pedir a la emisora que cancele, sin costo, la realización del Cargo Recurrente solicitado.

Atentamente

(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TARJETAHABIENTE)